

Resultando que, en las correspondientes Resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad, así como la realización de una parte de la inversión y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado y, en su caso, unas reservas que superen una determinada cantidad, así como la realización de una parte de la inversión.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 9 de septiembre de 1996.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO

Expediente	Empresa/localización
Zona Promocionable de Aragón	
<i>Provincia de Teruel</i>	
TE/157/E50	Carbones Activos y Depuración, S. L.
<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Z/68/E50	Ibáñez Mediel, S. L.
Zona de Promoción Económica de Murcia	
<i>Provincia de Murcia</i>	
MU/513/P02	Envases Europeos, S. A. L.
MU/631/P02	Mueble Modelo, S. A.
Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha	
<i>Provincia de Albacete</i>	
AB/226/P03	Cerámica Virgen de la Encarnación, S. L.
AB/242/P03	Eva Tecnich, S. A.
<i>Provincia de Guadalajara</i>	
GU/126/P03	Aguas de Cifuentes, S. A.
Zona de Promoción Económica de Canarias	
<i>Provincia de Tenerife</i>	
TF/152/P06	Oyja, S. L.
Zona de Promoción Económica de Castilla y León	
<i>Provincia de León</i>	
LE/262/P07	Sustancias Aromáticas del Norte, S. A.
LE/286/P07	Volquetes Marqués, S. A.
<i>Provincia de Segovia</i>	
SG/144/P07	Aguas de Sepúlveda, S. A.
<i>Provincia de Zamora</i>	
ZA/73/P07	Artes Gráficas Viriato, S. L.
Zona de Promoción Económica de Andalucía	
<i>Provincia de Almería</i>	
AL/236/P08	Lonja de Vera, S. A.
AL/243/P08	Cartón Almería, S. A.

Expediente	Empresa/localización
<i>Provincia de Córdoba</i>	
CO/341/P08	William Lancaster Ibérica, S. L.
CO/347/P08	Tuberos y Soldadores, S. L.
<i>Provincia de Granada</i>	
GR/230/P08	San Bernardo Granada, S. A.
GR/282/P08	Mármoles La Puebla, S. L.
GR/290/P08	Patatas Regalo, S. L.
GR/291/P08	Restaurante Venta Quemada, S. L.
<i>Provincia de Huelva</i>	
H/176/P08	Los Millares Golf and Country Clubs, S. A.
H/204/P08	Maclisur, S. L.
H/213/P08	Cultivos Marinos del Sur, S. A.
<i>Provincia de Jaén</i>	
J/195/P08	Aguas de Fuente Pinilla, S. A.
J/222/P08	Sociedad Cooperativa Andaluza Jesús de Nazaret.
J/232/P08	Viprema Sur, S. L.
J/240/P08	Encofrados y Material Auxiliar, S. A.
<i>Provincia de Málaga</i>	
MA/185/P08	Golf-Hotel Bel-Air, S. A.
MA/205/P08	Club de Vacaciones el Torcal, S. L.
MA/208/P08	Hoteles Bahía de Málaga, S. A.
MA/214/P08	J. Dark y J. Todesco Producciones, S. L.
MA/226/P08	García Gómara, S. A.
MA/230/P08	Hurrychase, S. L.
MA/238/P08	Technology and Production Center Málaga, S. A.
MA/247/P08	Hacienda del Encinar, S. A.
MA/251/P08	Laboratorio de Investigación y Expansión, S. A.
<i>Provincia de Sevilla</i>	
SE/176/P08	Intursa, S. A.
SE/624/P08	Matadero y Embutidos la Caseta, S. L.
SE/669/P08	Industrias Plásticas Arrimart, S. L.
SE/679/P08	Promolding, S. A. L.
SE/680/P08	Plásticos Doñana, S. A.
Zona de Promoción Económica de Extremadura	
<i>Provincia de Badajoz</i>	
BA/404/P11	Emérita Augusta, S. A.
BA/429/P11	Conservas Barríos, S. L.
BA/439/P11	Llano Heredia, S. L.
<i>Provincia de Cáceres</i>	
CC/298/P11	Amilcex, S. A.
Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana	
<i>Provincia de Alicante</i>	
A/141/P12	Suministros Cárnicos Ríos, S. L.
<i>Provincia de Castellón</i>	
CS/119/P12	Iniciativas Turfísticas de Morella, S. A.

22279 RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de modificación de incentivos.

Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 1994 y 25 de mayo de 1995, se modificaron las condiciones establecidas en la concesión de incentivos correspondientes a los expedientes que se citan en el anejo de la presente Resolución;

Resultando que, una vez remitidas las Resoluciones individuales de modificación y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de

la Comunidad Autónoma, no consta que los interesados hayan aceptado aquéllas dentro del plazo de quince días hábiles, concedido a tal efecto; Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 de Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, y 302/1993, de 26 de febrero y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 3, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve: Que se proceda a dejar sin efecto las citadas Resoluciones de modificación del mencionado expediente, por haber transcurrido el plazo establecido sin que haya quedado acreditada la referida aceptación, quedando vigentes las condiciones establecidas en las Resoluciones individuales de concesión de beneficios.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 9 de septiembre de 1996.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO

Expediente	Empresa/localización
	Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha <i>Provincia de Cuenca</i>
CU/127/P03	Quintanar Artesanos, S. A. L.
	Zona de Promoción Económica de Andalucía <i>Provincia de Cádiz</i>
CA/203/P08	Hotel Guadalete, S. A.

22280 RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de marzo de 1990, 23 de mayo de 1991, 25 de marzo de 1993, 28 de abril de 1994 y 27 de diciembre de 1994, se concedieron y modificaron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución, de acuerdo con las solicitudes presentadas;

Resultando que, en las correspondientes Resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad y que, habiendo transcurrido el plazo señalado, no se ha acreditado el cumplimiento de dicha condición, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado y, en su caso, unas reservas que superen una determinada cantidad.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 9 de septiembre de 1996.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO

Expediente	Empresa/localización
	Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha <i>Provincia de Guadalajara</i>
GU/128/P03	Farmygel, S. A.
	Zona de Promoción Económica de Galicia <i>Provincia de La Coruña</i>
C/152/P05	Aserpal, S. A.
	Zona de Promoción Económica de Castilla y León <i>Provincia de León</i>
LE/273/P07	Encofrados Leoneses, S. L.
	Zona de Promoción Económica de Andalucía <i>Provincia de Sevilla</i>
SE/475/P08	Grupo Hiper Valme, S. A.
	Zona de Promoción Económica de Extremadura <i>Provincia de Badajoz</i>
BA/396/P11	Unión Comercial Forrajera, S. A.

22281 RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de julio de 1992 y 28 de abril de 1994, se concedieron incentivos correspondientes al expediente que figura en el anejo de la presente Resolución;

Resultando que, en la correspondiente Resolución individual, que en su día fue debidamente aceptada, se fijaba el plazo de un año para acreditar la realización de una parte de la inversión y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dicha condición, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar al interesado en el citado expediente decaído en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida por no haber acreditado, dentro del plazo señalado la realización una parte de la inversión.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 9 de septiembre de 1996.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO

Expediente	Empresa/localización
	Zona de Promoción Económica de Castilla y León <i>Provincia de Burgos</i>
BU/284/P07	Aplicaciones Minerales, S. A.
	Zona de Promoción Económica de Andalucía <i>Provincia de Almería</i>
AL/245/P08	Eurocosmetics Anca, S. R. L.